

Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION BASES DE CONCURSO otorgado el 20 de Enero de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado.-

Avenida La Dehesa 1201 Local 101, Lo Barnechea.-

Repertorio Nro: 491 - 2025 .-

Lo Barnechea, 21 de Enero de 2025.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456833689.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71paguicome&ndoc=123456833689.- .-

CUR Nro: F5138-123456833689.-

PATRICIO COROMINAS MELLADO

NOTARIO PUBLICO - SEGUNDA NOTARÍA LO BARNECHEA

AV. LA DEHESA Nº 1201, LOCAL 101 - LO BARNECHEA - SANTIAGO EMAIL: CONTACTO@NOTARIACOROMINAS.CL



REPERT	ORIO	Nº491-	2025

OT. 39128

PROTOCOLIZACIÓN BASES DE CONCURSO

ORGANIZADO POR COMERCIAL DICALLA SPA

DENOMINADO "SORTEO EXPERIENCIA LIMA-PERÚ FEBRERO

2025"

En Santiago, República de Chile, a veinte de enero del año dos mil veinticinco, PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO, Titular de la Segunda Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Lo Barnechea, con domicilio en Avenida La Dehesa número mil doscientos uno, local ciento uno, certifico que a petición de doña PAULINA LASEN, procedo a efectuar la protocolización de las Bases de Concurso denominado SORTEO EXPERIENCIA LIMA-PERÚ FEBRERO 2025, organizado por Comercial Dicalla SPA, el cual consta de tres hojas. El documento antes citado, se agrega al final del presente Registro con el número de protocolizado ciento ochenta y siete, bajo el Repertorio cuatrocientos noventa y uno. Para constancia firmo el presente instrumento. Se dio copia. Doy fe



erifique validez e ttp://www.fojas.cl

TO THE PARTY OF TH





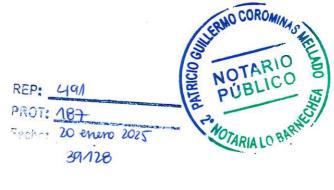
Pag: 3/9





Certificado 123456833689 Verifique valide





BASES DE CONCURSO MARLEY COFFEE TE INVITA A VOLAR EN SKY Y HOSPEDAR EN ACCOR

SORTEO EXPERIENCIA LIMA-PERÚ FEBRERO 2025

En Santiago de Chile, a 20 de enero de 2025, **Comercial Dicalla SpA**, RUT N° 77.175.160-1, debidamente representada por don Roberto Lasen Suau, cédula de identidad N° 10.841.421-9, ambos domiciliados para estos efectos en Av. México N° 515, de la comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, (en adelante, "<u>Marley Coffee</u>" o la "<u>Empresa</u>"), ha organizado un concurso denominado "SORTEO EXPERIENCIA LIMA-PERÚ FEBRERO 2025", en adelante el "<u>Concurso</u>", y que se regirá por las siguientes bases, en adelante las "<u>Bases</u>":

1.- Ámbito del Concurso

El Concurso tendrá cobertura en todas las compras de productos de marca Marley Coffee que se realicen a través del sitio web www.marleycoffee.cl, y estará dirigido a todas las personas mayores de 18 años, en adelante, los "Participantes" o el "Participantes". Entre más compras, más posibilidades de ganar.

2.- Mecánica del Concurso

El Concurso consiste en que los Participantes podrán participar de un sorteo por el premio que se indica más adelante en la medida que compren productos Marley Coffee a través del sitio web www.marleycoffee.cl y que sigan las siguientes cuentas en Instagram:

- o @skyairline
- o @Novotel.lat
- o @marleycoffee.chile

Cada uno de los Participantes será responsable de ingresar sus datos correctamente en el sitio web, teniendo en consideración que el sitio web del Concurso no incluye un sistema de validación de éstos.

Sólo podrán participar en el Concurso, las personas que cumplan con los requisitos de estas Bases e ingresen sus datos correctamente.

3.- Publicación de las Bases en página web

Las presentes Bases serán publicadas en el *footer* de la página principal <u>www.marleycoffee.cl</u>, entendiéndose que los Participantes las aceptan por el sólo hecho de participar.



Certificado Nº 123456833689 /erifique validez en http://www.fojas.cl





4.- Forma de selección del Participante Ganador y Premios.

El día viernes 14 de febrero de 2025 se efectuará 1 sorteo con 1 ganador que obtendrá el premio, que incluye lo siguiente, en el adelante el "<u>Premio</u>":

- a) 1 máquina de café espresso Rise Up + 6 meses de cápsulas nespresso compatibles +
 6 meses de Café liofilizado Positive Vibration 100 g + 1 Travel Water Bottle blanca
 + 1 Travel Water Bottle verde + 1 Travel Water Bottle negra.
- b) 1 pasaje doble (2 Pasajes) ida y vuelta desde Santiago a Lima, Perú, en Sky Airline S.A., el que podrá utilizarse de viernes a domingo durante los meses de marzo a junio de 2025.

Cada pasaje cuenta con tarifa SKY plus, lo que incluye bolso de mano, equipaje de mano, una maleta de 23kg en la bodega del avión y la selección de asiento un asiento estándar (https://www.skyairline.com/es/chile/tarifas-y-servicios).

Cualquier otro costo relacionado, tales como tasas de embarques y/o tasas fiscales, cualquier otro impuesto asociado, deberán ser pagados por el ganador y su acompañante.

El Premio podrá ser canjeado dentro de las fechas indicadas, sujeto a disponibilidad de espacio.

c) Estadía de 2 noches para dos personas en Novotel Lima, San Isidro. Válido de viernes a domingo durante los meses de marzo a junio de 2025.

El Participante ganador del sorteo será elegido al azar mediante el uso de la página webAppSorteos – Generador de Números Aleatorios (app-sorteos.com), la cual elige a cualquiera de los Participantes mediante un mecanismo en el cual el computador elegirá al azar de entre todas las boletas ingresadas a través de la página web www.marleycoffee.cl, y que cumplan con los requisitos exigidos.

Se deja constancia que la Empresa podrá declarar improcedente la entrega del Premio en el evento que se presuman adulterados los datos informados por los Participantes en el sitio www.marleycoffee.cl.

La Empresa también podrá declarar improcedente la entrega del Premio si existen antecedentes suficientes para establecer que la presentación de los antecedentes antes mencionados se ha realizado de manera ilícita o adulterando el sitio web www.marleycoffee.cl.

Para los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Empresa se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información entregada por los Participantes, así como iniciar las acciones legales que procedan y a suspender el Concurso en caso de detectar irregularidades durante la vigencia del mismo.





Pag: 5/9



Se deja expresa constancia que el Participante ganador libera y exime de toda responsabilidad a la Empresa respecto de cualquier reclamo, acción o denuncia de cualquier naturaleza que diga relación con el uso, calidad, aptitud o goce del Premio.

El Premio no serán en ningún caso canjeables por otra cosa o especie, adaptable o condicionado a petición del Participante ganador.

Queda establecido en las presentes Bases que todo gasto e impuestos inherentes al Premio, su uso y goce, serán de cuenta y cargo del Participante ganador, así como también todos los gastos de traslado para reclamar y/o recibir el Premio.

El Participante ganador, en forma previa a la entrega del respectivo Premio, deberá acreditar su identidad con la respectivas Cédula de Identidad.

5.- Forma de Entrega del Premio

El Participante ganador será notificado vía correo electrónico o mediante llamada telefónica, datos que habrán sido indicados por el Participante al momento de concursar, y serán notificados dentro de los 5 días hábiles siguientes a haber sido elegido ganador.

Marley Coffee se comunicará con el ganador para comunicarle el resultado del Concurso. Posteriormente, Marley Coffee le entrega a SKY y a Accor los datos del ganador y con esa información. SKY se contactará con el ganador vía email para gestionar la reserva y fecha del vuelo. Se comparte el voucher de la reserva en formato PDF junto con un link de pago para que el ganador haga pago de las tasas fiscales que no son incluidas, de conformidad a las presentes Bases.

6.- Plazo del Concurso

Este Concurso comenzará el día 20 de enero de 2025 y hasta el 12 de febrero de 2025 (ambas fechas incluidas), para que los Participantes ingresen sus datos. El último día del plazo vencerá a las 24:00 horas.

Los Participantes podrán ingresar la información requerida y participar sólo dentro del plazo del Concurso, razón por la cual toda información ingresada con posterioridad a la fecha en que el Concurso termine no será considerada como válida para los efectos del presente Concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa, previo acuerdo con SKY y Accor, el que no deberá ser probado a terceros, podrá extender el plazo de duración del Concurso, cuando se estimare necesario. Para estos efectos, deberán protocolizar un anexo de las Bases en la misma Notaría en que éstas se protocolizaron, especificando los nuevos términos y condiciones en los cuales se pretende extender el Concurso.

7.- Condiciones Generales







No serán consideradas para participar en el Concurso los Participantes que no presenten los antecedentes señalados en el Nº 2 de las presentes Bases. Asimismo, Marley Coffee se reserva el derecho de no considerar para el Concurso antecedentes notoriamente adulterados computacional o manualmente.

8.- Prohibición

No podrán participar en el sorteo los familiares, las directivas o trabajadoras de Marley Coffee, SKY o Accor, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad y consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive.

9.- Autorización

Como resultado de estas Bases, la Empresa podrán tener acceso a cierta información relativa a los Participantes como personas naturales, identificadas o identificables, en adelante "Datos Personales", los cuales serán tratados conforme a la Ley N°19.628. La Empresa podrá procesarlos e incorporarlos en sus bases de datos para efectos de realizar campañas de marketing personalizadas. Las Partes dejan constancia que dichas campañas de marketing estarán dirigidas a incentivar la venta de los productos que éstas comercializan.

Las Partes deberán asegurar que cualquier empleado o agente designado para prestar servicios o venta, almacenen, accedan, mantengan, utilicen, procesen y transfieran los Datos Personales en conformidad a la ley. Por medio del presente Concurso, y por el sólo hecho de participar, los Participantes aceptan que sus Datos Personales serán compartidos con la Empresa.

10.- Términos y Condiciones

Por el solo hecho de participar en el Concurso, se entiende que los Participantes conocen y aceptan los términos y condiciones que se establecen en estas Bases.

La Empresa se reserva el derecho de modificar las Bases en forma total o parcial, pudiendo entre otros, modificar su vigencia, los Premios, sus condiciones o terminar anticipadamente el Concurso, informando de todo ello previamente a los consumidores, o al Participante ganador según sea el caso. La modificación total o parcial de las presentes Bases no generará responsabilidad ni compensaciones a favor de terceros o de los Participantes. Las modificaciones se comunicarán al público general mediante su correspondiente protocolización en la Notaría donde fueron protocolizadas las presentes Bases.

Estas eventuales modificaciones son de exclusivo resorte de la Empresa, sin que SKY o Accor tenga injerencia ni responsabilidad alguna.

11.- Responsabilidad

Pag: 7/9







La Empresa no se hace responsables de que, una vez cumplida la fecha de término del Concurso, siga circulando publicidad con referencia a éste.

Asimismo, no se hace responsable si el Participante ganador no pudiera hacer efectivo su Premio, ya sea por motivos de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física, por asuntos laborales o personales o por cualquier otra causa. Cualquier impedimento del Participante ganador, que no le permita hacer efectivo el Premio, lo descalificará de manera automática, sin ulterior responsabilidad para las Empresas

Se deja constancia que la Empresa no tendrá responsabilidad alguna si el Premio es defectuoso o causan algún daño.

La no reclamación en el momento de la entrega del Premio en el plazo establecido en las presentes Bases implicará la aceptación de parte del Participante ganador, del perfecto cumplimiento del Concurso, por lo tanto, el Participante ganador renuncia a cualquier reclamo posterior o acción legal en contra de las Empresas. En consecuencia, una vez entregado el Premio, no habrá derecho a reclamo posterior por parte del Participante ganador.

Se deja expresa constancia que SKY Airline S.A. podrá negarse a entregar el pasaje al ganador, sin derecho a compensación de ningún tipo, en caso de que no cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato de transporte aéreo de SKY (disponible en la web https://www.skyairline.com). En tal caso, se seleccionará a otro ganador, de acuerdo con la dinámica expuesta anteriormente.

Asimismo, se deja expresa constancia que el organizador de este Concurso, de los gastos relacionales con el Concurso y su difusión, es la Empresa. Se informa que SKY Airline S.A. y Accor no participan en el desarrollo ni ejecución del Concurso. La intervención de SKY se limita a la emisión del pasaje para el ganador y su acompañante, en los términos descritos en estas Bases.

12.- Protocolización y Personerías

La personería de don Roberto Lasen Suau para representar a Comercial Dicalla SpA, consta de escritura pública de fecha 7 de mayo de 2024, otorgada Notaría de Santiago de don Feliz Jara Cadot.

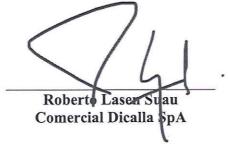
Las bases de este Concurso se encuentran protocolizadas en la Notaría de Lo Barnechea de don Patricio Corominas Mellado.

Una copia de la protocolización de estas Bases se mantendrá en las oficinas de la Empresa, ubicadas en Av. México Nº 515, comuna de Recoleta, y estarán publicadas en la página web del Concurso.

Pag: 8/9







CERTIFICO: Que el presente legajo de documentos fue anotado en el Repertorio con el N° <u>LIG1</u>
y agregado al final del Protocolo de Instrumentos
Públicos del año <u>2025</u>, bajo el N° <u>169</u>
DOY FE. LO BARNECHEA, <u>20 / 01 (2025</u>





Certificado 123456833689 Verifique valide http://www.fojas

